



MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN LA EMERGENCIA

A continuación se relacionan las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, en atención a la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020, así:

1. CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

- 1.1. Derecho de circulación a las cadenas productivas, de comercialización y de adquisición de alimentos
- 1.2. Transporte de alimentos e insumos
- 1.3. Mesa de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria
- 1.4. Control de precios de productos de primera necesidad
- 1.5. Mesa Nacional con Centrales de Abasto
- 1.6. Ampliación al régimen de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios
- 1.7. Apoyo a la comercialización de leche líquida
- 1.8. Ajuste temporal del Sistema de Pago de Leche Cruda al Productor
- 1.9. Agilización del régimen de contratación durante la emergencia

2. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE FINANCIAMIENTO

- 2.1. Líneas especiales de crédito – LEC
- 2.2. Fondo Agropecuario de Garantías – FAG
- 2.3. Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA
- 2.4. Medidas del sector financiero
- 2.5. Banco Agrario de Colombia

3. APOYOS, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y OTRAS MEDIDAS

- 3.1. Incentivo económico para la población mayor de 70 años que se dedica al campo y que se encuentra en aislamiento obligatorio
- 3.2. Suspensión temporal de aranceles para la importación de Maíz Amarillo, Sorgo y Soya
- 3.3. Regulación importación Alcohol Carburante
- 3.4. Recomendaciones y orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en las actividades agrícolas y ganaderas
- 3.5. Directrices para la inocuidad de alimentos y el manejo y prevención de infección por coronavirus
- 3.6. Estrategia de apoyo a la comercialización
- 3.7. Compras públicas
- 3.8. Programa de apoyo a la reducción de costos de producción: acceso a insumos agropecuarios
- 3.9. Proyecto Alianzas Productivas para la Vida 2020



- 3.10. Programa Campo Emprende
- 3.11. Estrategia de apoyo para formulación de proyectos COVID-19 con recursos del Sistema General de Regalías

1. CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

El Gobierno Nacional, a través de medidas regulatorias, pretende evitar y corregir los diferentes obstáculos que amenazan la dinámica usual de las cadenas productivas y de comercialización de alimentos durante la emergencia, así como fortalecer los flujos de información de mercados para que de manera permanente puedan identificarse distorsiones y fenómenos que afecten a los agentes de estas cadenas.

1.1. Derecho de circulación a las cadenas productivas, de comercialización y de adquisición de alimentos

Inicialmente, el Decreto 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, limitándose totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional. Posteriormente, el aislamiento fue ampliado hasta el 27 de abril de 2020 mediante Decreto 531 de 2020, y hasta el 11 de mayo de 2020 mediante Decreto 593 de 2020. Actualmente, la medida ha sido ampliada hasta el 25 de mayo de 2020 mediante **Decreto 636 de 2020**¹.

No obstante, como garantía al derecho a la vida y a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los decretos señalados establecieron que se permitirá el derecho de circulación de personas, entre otras, en los siguientes casos o actividades (artículo 3):

2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población. (...)

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio. (...)

¹ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público



31. *El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.”*

Así, se garantiza la operatividad de todas las cadenas productivas necesarias, desde la producción y hasta el consumo de los productos agropecuarios.

1.2. Transporte de alimentos e insumos

El **Decreto 482 de 2020** estableció una serie de medidas que facilitan la operación del servicio público de transporte terrestre y de carga durante la emergencia. Una de ellas es la creación del **Centro de Logística y Transporte**, el cual estará conformado por:

- Presidencia de la República
- Ministerio de Transporte
- **Ministro Agricultura y Desarrollo Rural**
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Entre otras funciones, el **Centro de Logística y Transporte** tendrá la responsabilidad de adoptar las decisiones que permitan establecer las **condiciones de movilidad y tránsito a pasajeros, carga, y demás asuntos excepcionales cuyo transporte y tránsito se permita en el país**, velando porque el transporte de bienes objeto de abastecimiento para la población nacional se realice con los menores costos posibles y racionalizando los recursos públicos y privados.

Esta norma **suspende el cobro de peajes** a vehículos que transiten por territorio nacional para adelantar las actividades excluidas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecidas en el Decreto 457 de 2020, como la del abastecimiento de alimentos, permitiendo una reducción de costos asociados a la cadena logística requerida para asegurar la provisión de bienes.

La norma también permite que todos los documentos que soporten la operación de transporte (manifiestos de carga, guías sanitarias de movilización interna, etc.) puedan ser portados en medios digitales².

El decreto también autoriza a puertos privados para atender operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentren dentro del área de la zona portuaria correspondiente, independientemente del tipo de carga autorizada.

Por último, el Reglamento Interno del Centro de Logística y Transporte, adoptado mediante Resolución 624 de 2020 del Ministerio de Transporte³, prevé apoyo técnico con

² Desde el 18 de marzo de 2020 los ganaderos y propietarios de los animales pueden tramitar directamente la Guía Sanitaria de Movilización, a través del SIGMA en línea:

- ingresar a https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sigma/manuales.aspx, descargando el acta de confidencialidad de usuarios y obtener información adicional.
- Diligenciar de forma legible y completa el acta de confidencialidad (**FORMA 3-1268**).
- Adjuntar y enviar al correo electrónico mesadeayuda.sigma@ica.gov.co el acta escaneada y la copia del documento de identificación.

Los predios ubicados en zonas donde se requieren requisitos especiales para autorizar la movilización de los animales, como la visita previa o certificación de embarque y la solicitud de la guía sanitaria de movilización, debe realizar el trámite de manera presencial.



diferentes grupos y asuntos, empezando con el de atención al ciudadano, operado por el Grupo de Atención al Ciudadano del Ministerio de Transporte e INVIAS, a través del #767 en el que se atenderán dudas e inquietudes de movilidad.

1.3. Mesa de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria

Esta iniciativa, liderada por este Ministerio, cuenta con el apoyo y acompañamiento de entidades con presencia regional como el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Banco Agrario de Colombia (BAC), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), así como con puntos focales de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, de Transporte, y de Defensa Nacional.

Esta Mesa realiza seguimiento diario a la disponibilidad y abastecimiento de agro insumos y alimentos en todos los departamentos del territorio nacional, así como un monitoreo a los precios de estos, y a los flujos de transporte de carga y pasajeros. Lo anterior, con el ánimo de contar con información veraz y oportuna para garantizar el abastecimiento y la seguridad alimentaria:

- Coordinar acciones a nivel departamental e interinstitucional de respuesta inmediata ante diferentes afectaciones.
- Generar información sobre la oferta y demanda de agroinsumos y alimentos en los departamentos.
- Generar información sobre disponibilidad de mano de obra para las labores agropecuarias en los departamentos.
- Generar información para apoyar al Centro de Logística y Transporte para facilitar las condiciones logísticas y de seguridad para el transporte de los productos agropecuarios.
- Generar información sobre precios de los alimentos en los departamentos

Para cumplir con estos objetivos, diariamente y en horas de la mañana los gerentes seccionales del ICA remiten un formato con la información consolidada de todos los actores regionales, incluyendo las secretarías de agricultura departamentales.

Posteriormente, se consolida esta información departamental y se complementa con la información del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSAs, del Departamento Nacional de Estadística (DANE), así como con información sobre el perfil productivo del departamento, como es el caso de la distribución de las cosechas y de los principales productos cosechados durante el 2019.

Con la información recolectada se realizan piezas visuales que son difundidas a nivel nacional y regional, lo que permite mantener la información entre el Gobierno Nacional y los entes territoriales fluyendo en ambos sentidos. Éste material informativo puede consultarse en la página web de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)⁴. Allí se dispone la siguiente información:

UPRA informa. Recopila los boletines y sus infografías, que, desde el 18 de marzo del presente año, se emiten a diario. En ellos se presenta el análisis de precios de

³ <https://www.mintransporte.gov.co/documentos/479/2020/>

⁴ <https://upra.gov.co/web/guest/covid-19-informacion-para-atencion-de-la-emergencia>



CORABASTOS, Bogotá —boletín de inicio de la jornada— y las variaciones de 10 a 15 centrales y plazas importantes de Colombia —boletín de las horas de la tarde—. Los boletines constan de un análisis comparativo de los precios para los principales alimentos frescos: 6 frutas, 6 verduras y hortalizas y 4 tubérculos, pertenecientes a la canasta básica y comunes en los hábitos alimentarios de los colombianos. Además, se proyecta un panorama general de abastecimiento y se tienen en cuenta las variaciones importantes (más del 10%), leves (menores del 10%) y estables. Asimismo, se hace una selección de las noticias sobre el COVID-19 que impactan al sector agropecuario.

Medidas del Gobierno nacional. En este espacio se busca suplir la demanda de información sobre las disposiciones que el Gobierno nacional ha tomado en el marco de la prevención y acción contra el coronavirus. Adicionalmente, se encuentra la selección de decretos, resoluciones, directivas y circulares que se refieren al impacto o responsabilidad que le atañe al sector agropecuario.

Adicionalmente en **@upracolombia** (Twitter, Facebook, Instagram y Youtube) encontrarán piezas de comunicación de las tres líneas de información antes descritas, con el objetivo de multiplicar el alcance del mensaje de la UPRA y las campañas de sensibilización. En las redes sociales de la Entidad también se publican sinergias de comunicación digital del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás entidades del Gobierno Nacional.

Semanalmente, la Mesa se reúne con todos los Secretarios de Agricultura del país, con el fin de abrir un espacio para comunicar las medidas adoptadas desde el nivel central y de recibir su retroalimentación sobre los efectos de éstas en el nivel territorial. En este espacio se busca escuchar, de primera mano, cuál es el estado de los departamentos en los temas mencionados y las necesidades específicas que van surgiendo a lo largo de la emergencia para así responder de manera más ágil a cada una de ellas.

Finalmente, la Mesa ha servido como un espacio de coordinación interinstitucional en el que el ICA, la UPRA y el MADR, están en constante comunicación y han unido esfuerzos para la recolección y análisis de información primaria, así como para el diseño de respuestas rápidas a las coyunturas particulares de cada departamento.

1.4. Control de precios de productos de primera necesidad

El pasado primero de abril se expidió el **Decreto 507 de 2020**⁵. Allí se encomendó al DANE un seguimiento periódico de los precios de los productos de primera necesidad, para identificar variaciones significativas y atípicas de los productos en función de su comportamiento histórico.

Además de ser publicada para ampliar la información disponible al público, el DANE enviará semanalmente un reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para que adelante las acciones de inspección, vigilancia y control correspondientes.

Los hallazgos de la SIC serán reportados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en aras de evaluar la pertinencia de adoptar medidas adicionales de control de precios establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 81 de 1988.

⁵ Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020



Mediante Resolución Conjunta No. 78 del 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social, Comercio, Industria y Turismo, y Agricultura y Desarrollo Rural, fijamos el listado de productos de primera necesidad a que se refiere el artículo 1 del Decreto 507 de 2020. En el caso del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, los productos de primera necesidad son los siguientes:

División	Categoría	Producto
Alimentos y bebidas no alcohólicas	Arroz	Arroz paddy Seco
	Leche	Leche larga vida
	Azúcar	Azúcar refinada
	Quesos y productos afines	Queso campesino
	Aceites comestibles	Aceite de girasol
	Hortalizas y legumbres frescas (II)	Arveja verde
	Cebollas	Cebolla cabezona
	Cebollas	Cebolla en rama
	Papas	Papa negra
	Papas	Papa criolla
		Huevo
	Naranjas	Naranja

Por último, a través de medios de comunicación anunciamos que además de los canales usuales de peticiones, quejas y reclamos, habilitamos un chat telefónico para denuncia de sobrecostos o especulación en precios de alimentos e insumos agropecuarios:

*“A través del chat de la línea telefónica **3206717746**, el Ministerio de Agricultura recibirá las denuncias de los ciudadanos con respecto al alza de precios tanto en insumos agropecuarios (fertilizantes, plaguicidas, medicamentos veterinarios, productos biológicos y alimento para animales que sean necesarios para la producción agropecuaria en el territorio nacional), como en alimentos de primera necesidad. Este chat, disponible en WhatsApp, estará habilitado todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.”⁶*

1.5. Mesa Nacional con Centrales de Abasto

Este espacio, liderado por la Vicepresidencia de la República, este Ministerio y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se ha reunido con diferentes líderes de centrales de abasto a nivel nacional para analizar temas relacionados con la comercialización de productos agropecuarios, costos de los insumos y el modelo de descentralización de CORABASTOS. La intención es tomar medidas coordinadas con las principales centrales mayoristas de abastos del país, en cuanto al abastecimiento y comercialización de alimentos y por ende la dinamización de la economía en las diferentes regiones. La periodicidad y los invitados de esta mesa se ampliará próximamente⁷.

1.6. Ampliación al régimen de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios

⁶ <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/MinAgricultura-habilita-l%C3%ADneas-de-atenci%C3%B3n-para-denunciar-especulaci%C3%B3n-de-precios-en-alimentos-e-insumos-agropecuarios.aspx>

⁷ <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/MinAgricultura-inicia-mesa-nacional-con-centrales-de-abastos-para-promover-la-comercializaci%C3%B3n-e-impulsar-las-econom%C3%ADas-reg.aspx>



Mediante Resolución 71 del 28 de marzo de 2020⁸, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijó una política de precios de insumos agropecuarios durante la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el propósito de someter bajo el régimen de libertad vigilada las canastas de productos relevantes o productos claves de fertilizantes, plaguicidas, medicamentos veterinarios, productos biológicos de uso pecuario y alimentos para animales, utilizados como insumos para la producción agropecuaria en el territorio nacional.

En la libertad vigilada todos los que hagan parte de esta cadena, ya sean productores, importadores o comercializadores, deben reportar los precios y sus posibles anomalías ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El reporte se debe hacer mensualmente, durante los primeros 10 días calendario de cada mes, al Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios (SIRIAGRO), el cual estará en la página web del Ministerio de Agricultura (www.minagricultura.gov.co). Los que no acaten la norma sobre control de precios, se enfrentan a sanciones por hasta 300 SMMLV por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A partir de la información recolectada se hará seguimiento a los precios en el mercado y volúmenes de inventario disponibles de los productos vigilados para evitar la especulación y desabastecimiento durante la emergencia; adicionalmente, le permitirá al MADR contar con información suficiente para implementar las medidas que se requieran en caso de ser necesario.

1.7. Apoyo a la comercialización de leche líquida

En razón a la necesidad de brindar apoyo a los productores primarios de leche líquida para conservar los niveles de comercialización formal, a raíz de una reducción en el acopio experimentado principalmente en los departamentos de Arauca, Nariño, Caquetá, Huila y Meta; el pasado 27 de abril, fue promovido por este ministerio y aprobado por Comité Directivo del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados – FEP, el apoyo a la comercialización de leche líquida.

Para dicho apoyo, se aprobó un recurso económico de hasta dos mil setecientos millones de pesos (\$2.700'000.000) dirigido al Mecanismo de Estabilización del Sector Lácteo en Mercado Interno, durante la vigencia de mayo 1º a julio 31 de 2020 y el valor de la compensación por litro de leche líquida acopiada será de ciento veinte pesos (\$120) que corresponderá solamente sobre el volumen adicional de compras que supere el promedio del volumen de compras registrado en el mismo período del año 2019.

Las empresas interesadas en acceder a los recursos de este nuevo instrumento, deberán radicar vía correo electrónico en formato PDF a la dirección gruiz@fedegan.org.co, un anuncio de compra mediante el cual se indique el volumen total de litros de leche líquida adicionales que serán comprados con base en el promedio de acopio del mismo período del año 2019.

1.8. Ajuste temporal del Sistema de Pago de Leche Cruda al Productor

En atención a las dificultades manifestadas por el subsector lácteo sobre la gestión de muestras de calidad de la leche durante la emergencia y por ende, la dificultad para cumplir con el sistema de pago de leche cruda al productor establecido por la Resolución

⁸ "Por medio de la cual se fija una política de precios de insumos agropecuarios en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"



17 de 2012, se estableció un sistema temporal basado en el promedio mensual de los últimos 3 análisis de calidad de leche realizados a los productores. Así, se garantizan los precios pagados a los productores en función de la calidad de la leche, facilitando la gestión a la industria durante la emergencia.

Esta medida se adoptó mediante Resolución 72 de 2020⁹.

1.9. Agilización del régimen de contratación durante la emergencia

El artículo 5 del Decreto 486 de 2020 dispuso que: “En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá contratar de manera directa, previa justificación técnica, la logística y actividades necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios en el territorio nacional, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los apoyos e incentivos que requiera el sector, a través de las entidades u organizaciones que administren recursos parafiscales del sector agropecuario y con la sociedad fiduciaria del sector agropecuario.”

Esto agiliza la celebración de contratos y convenios con los principales gremios agropecuarios nacionales, para conjurar la crisis e impedir que se extiendan sus efectos.

2. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene a disposición los instrumentos financieros e incentivos enmarcados en la política de financiamiento agropecuario, los cuales se canalizan a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y se implementan en todo el territorio nacional. Estos se encuentran sujetos a la demanda que se presente por parte de los productores, y los subsidios o incentivos están otorgados bajo el principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho” y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de dichos programas.

Al ya amplio portafolio en materia de financiamiento que ofrece el Gobierno Nacional, se hicieron algunos ajustes y actualizaciones para apoyar a los productores agropecuarios durante la emergencia. El Decreto Ley 486 de 2020 estableció algunas medidas que se relacionan después de las líneas especiales de crédito.

2.1. Líneas especiales de crédito - LEC

Se disponen recursos del PGN por \$99.316 millones que permitirá apalancar recursos de crédito por cerca de \$1 billón para financiar proyectos por \$1,3 billones. El esfuerzo por parte del sector privado (productores, intermediarios financieros) y Gobierno, permitirá mantener la productividad del campo y superar la coyuntura del COVID-19.

Estas líneas fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) para esta vigencia mediante Resolución 18 de 2019¹⁰, el cual se puede agrupar en tres grandes grupos:

⁹ Por la cual se modifica temporalmente el sistema de fijación de precios y pagos de leche cruda al proveedor, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020.

¹⁰ “Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2020 y otras disposiciones”



- **Capital de trabajo:** el Ministerio cuenta con una oferta que se concentra en brindar liquidez a los productores para que puedan realizar su actividad productiva, solventar los choques de mercado y fomentar la formalización en el campo.

Capital de Trabajo (Todos los productores)

Pequeño

Mediano

Grande

LEC - Inclusión Financiera Rural
Primer crédito para la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria en municipios rurales, rurales dispersos y con mejores condiciones para PDET y ZOMAC.
Plazo: máximo 3 años
Tasa Final Pequeño productor DTF +6% e. a.

LEC - Agricultura por Contrato
Promueve la certidumbre de la comercialización de los productores agropecuarios.
Plazo: máximo 3 años La más BAJA del mercado
Tasa Final Pequeño productor DTF -1% e. a. Mediano productor DTF + 1% e. a.

LEC - Forward ante la emergencia
Subsidio de hasta 3,7% sobre el valor del crédito para cubrir las comisiones asociadas a la generación de la operación forward.
Ayuda a los agricultores que no acceden al crédito formal.

LEC - Sectores Estratégicos
Apoya las siembras y sostenimiento de los 12 productos priorizados por el Gobierno Nacional, a los sectores que son altos generadores de empleo, a los exportadores tradicionales y a los de potencial exportador, **algunos productos son:**

Caña panelera

Aguacate

Arroz

Plantaciones forestales

Algodón

Cebolla de Bulbo

Maíz

Papa

Cacao

Carne

Leche

Acuicultura y pesca

Plazo hasta 5 años
Tasa Final Pequeño productor DTF -1% e. a. Mediano productor DTF + 1,5% e. a. Gran productor DTF + 2,5% e. a.

Mediante Circular No. P-9 2020, se establece un ajuste de forma temporal en el segmento LEC Sectores Estratégicos – Bolsa General, en el cual este Ministerio modificó el esquema de otorgamiento del subsidio adicional, a fin de mejorar las condiciones de acceso al subsidio adicional para los sectores beneficiarios de esta bolsa, los cuales se consideran estratégicos dentro de la situación coyuntural de emergencia que está afrontando el país.

De especial relevancia resulta la *LEC Forward ante la Emergencia*¹¹ que permite a productores agropecuarios sin acceso al crédito en los mecanismos formales tradicionales, obtener financiamiento por medio de un esquema asociado a las operaciones forward. A través de anticipos financiados de la cosecha, productores pequeños y medianos obtienen financiamiento con un subsidio de 4 puntos porcentuales a la tasa de interés y de hasta 3,7% del valor del crédito para cubrir las comisiones asociadas a la generación de la operación forward.

- **Inversión:** busca que el campo tenga un crecimiento productivo, equitativo y sostenible.

Se fomenta la modernización del Sector Agropecuario por medio de líneas de crédito a través para la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario, para la adecuación de tierras e infraestructura, infraestructura para la transformación y comercialización, entre otras actividades, así como las mejoras tecnológicas que faciliten el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, que faciliten la adopción de las mejores prácticas, se busca que el sector agropecuario se consolide como un motor de crecimiento de Colombia, capaz de asegurar la seguridad alimentaria de todos los colombianos.

¹¹ Esta línea se establece mediante la Resolución 4 de 2020 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.



LEC – A toda máquina e Infraestructura Sostenible



Fomenta la modernización del campo mediante la ampliación y renovación del parque de maquinaria y la infraestructura.

Plazo: entre 5 y 8 años

Tasa Final

Pequeño productor DTF + 1% e. a.	Mediano productor DTF + 2% e. a.	Gran productor DTF + 3% e. a.
-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

LEC – Bioseguridad y Control de Enfermedades



Promueve la sanidad animal y vegetal.

Plazo: máximo 5 años

Tasa Final

Pequeño productor DTF -1% e. a.	Mediano productor DTF + 1% e. a.	Gran productor DTF + 2% e. a.
------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

LEC – Compra de Tierras para Uso Agropecuario.



Promueve el acceso a la tierra para los productores inscritos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO.

Plazo: máximo 15 años

Tasa Final

Pequeño productor DTF + 4% e. a.	Mediano productor DTF + 7% e. a.
-------------------------------------	-------------------------------------

LEC – Sostenibilidad Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola



Mejora la eficiencia de los sistemas de producción animal mediante el manejo sostenible de los recursos naturales. Ej: sistemas silvopastoriles.

Plazo: máximo 7 años

Tasa Final

Pequeño productor DTF + 2% e. a.	Mediano productor DTF + 4% e. a.	Gran productor DTF + 5% e. a.
-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

- **Reactivación:** Tiene como propósito apoyar a los productores afectados por alguna emergencia económica, social o climática, o factores ajenos a su control como las dificultades por situaciones de orden público o cierres viales, entre otros. Busca brindar a los productores instrumentos que permitan continuar con su actividad pese a los choques exógenos que se les presenten.

Reactivación

(Pequeños y medianos productores)



Pequeño



Mediano

LEC – Reactivación Económica

Apoya a productores que se hayan visto afectados por situaciones climáticas, sanitarias y orden público. Actualmente está abierta para afectaciones por heladas en los departamentos: Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Cauca y Santander; por orden público en Catatumbo.

Plazo: máximo 2 años

Tasa Final

Pequeño productor Hasta DTF	Mediano productor DTF + 2% e. a.
--------------------------------	-------------------------------------



El detalle de la ejecución de las líneas también puede ser consultado en la página web de FINAGRO¹².

¹² <https://www.finagro.com.co/estad%C3%ADsticas/ejecuci%C3%B3n-de-programas>



FINAGRO VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Ejecucion Programa LEC 2020 Informe al 08 de Abril de 2020						
LINEA ESPECIAL DE CREDITO	PRESUPUESTO	Nro. Operaciones	Vr. Crédito	Vr. Subsidio Comprometido	Disponible	% Porcentaje
LEC SECTORES ESTRATEGICOS 2020	21.177.875.209	10.351	177.688.254.618	19.056.651.910	2.121.223.299	89,98%
LEC RETENCION DE VIENTRES 2020	2.000.000.000	120	8.534.323.710	1.039.224.478	960.775.522	51,96%
LEC ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CAFETEROS 2020	1.000.000.000	12	52.000.000	2.998.824	997.001.176	0,30%
LEC A TODA MAQUINA 2020	8.835.868.190	1.493	45.462.930.548	4.941.909.040	3.893.959.150	55,93%
LEC AGRICULTURA POR CONTRATO 2020	6.863.380.103	170	19.868.335.000	741.105.147	6.122.274.956	10,80%
LEC FORWARD ANTICIPO 2020	496.561.010	-	-	-	496.561.010	0,00%
LEC COMPRA DE TIERRAS 2020	1.972.676.021	-	-	-	1.972.676.021	0,00%
LEC BIOSEGURIDAD Y CONTROL DE ENFERMEDADES 2020	2.408.180.929	-	-	-	2.408.180.929	0,00%
LEC SOSTENIBILIDAD PECUARIA , PISCICOLA , PESQUERA Y ACUICOLA	1.072.676.021	-	-	-	1.072.676.021	0,00%
LEC INCLUSION FINANCIERA 2020	1.489.683.033	-	-	-	1.489.683.033	0,00%
LEC REACTIVACION ECONOMICA 2020	2.000.000.000	58	1.482.731.000	80.695.864	1.919.304.136	4,03%
LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE	50.000.000.000	573	226.139.488.102	10.994.254.430	39.005.745.570	21,99%
TOTALES	99.316.900.516	12.777	479.228.062.978	36.856.839.693	62.460.060.823	37,11%

Por último, el Decreto 484 de 2020, autorizó que las Líneas Especiales de Crédito que cree la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica, además de contar con el subsidio a la tasa de interés, pueda cubrir los costos y gastos financieros asociados a las operaciones de crédito agropecuario, beneficiando los productores agropecuarios afectados por las causas que originaron la declaratoria de emergencia.

LEC Colombia Agro Produce

Como una medida complementaria a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contener la pandemia COVID 19, La CNCA aprobó la nueva LEC *Colombia Agro Produce*, creada en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y justificada en la necesidad de apoyar los esfuerzos que viene adelantando el Gobierno para garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad y promover la economía, ante los efectos adversos propiciados por el COVID-19, la volatilidad del mercado y el alza en el precio del dólar¹³.

Tendrá las siguientes condiciones:

Beneficiarios: podrán acceder a esta LEC los pequeños, medianos y grandes productores, persona natural o jurídica, según la clasificación vigente (Resolución 1 de 2016 - CNCA).

Actividades financiadas:

- Actividades rurales.
- Servicios de apoyo para la producción agropecuaria.
- La siembra de cultivos de ciclo corto.
- El sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria.
- La comercialización de la producción agropecuaria (excepto grandes productores)
- La transformación de la producción agropecuaria.

¹³ Dicha Comisión expidió la Resolución No. 1 del 27 de marzo de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 18 de 2019 y se define la "LEC Colombia Agro Produce" en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la cual busca adicionar el numeral 10 al artículo 11 de la Resolución No. 18 de 2019 "10. LEC Colombia Agro Produce"



Plazos: el plazo máximo del crédito y del subsidio será de tres (3) años. El periodo de gracia para capital e intereses debe ser acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con el plazo máximo de hasta un (1) año.

Monto máximo de crédito: \$2.250.000.000 de pesos, evitando la concentración del subsidio.

Condiciones Financieras: Se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final del productor:

Cuadro 1. Condiciones financieras en DTF1

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento (e.a.)	Subsidio (e.a.)	Tasa de Interés con Subsidio (e.a.)
Pequeño	DTF - 2.5%	7%	Hasta DTF - 1%
Mediano	DTF	6%	Hasta DTF
Grande	DTF + 1%	5%	Hasta DTF

e.a.: efectivo anual

Cuadro 2. Condiciones financieras en IBR

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	7%	Hasta IBR - 1,1%
Mediano	IBR	6%	Hasta IBR
Grande	IBR + 0.9%	5%	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

Para el efecto, FINAGRO expidió la Circular P-11 del 31 de marzo de 2020, por la cual se informa a los intermediarios financieros y a los productores agropecuarios la creación del segmento “*LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE*” Y MODIFICACIÓN LEC SECTORES ESTRATÉGICOS. Esta circular puede ser consultada en la página web de FINAGRO¹⁴.

2.2. Fondo Agropecuario de Garantías – FAG

Dentro del portafolio también se cuenta con el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), el cual busca facilitar que los productores puedan acceder a los apoyos que el Gobierno Nacional ofrece vía crédito. El artículo 2 del Decreto 486 de 2020, facultó al Banco Agrario de Colombia y a FINAGRO, como administrador del FAG, para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera con los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de los intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital en los términos y límites fijados por el Gobierno Nacional, a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario.

Además, a través de la CNCA se aprobaron los siguientes ajustes al FAG:

¹⁴ https://www.finagro.com.co/sites/default/files/11_agroproduce.pdf



- **Ampliación de capacidad para asumir más riesgo.** Pasa de apalancar 11, a 13.5 veces su patrimonio neto.
Se amplía la capacidad de dar garantías en cerca de **\$2 billones de pesos**
- **Ampliación de la vigencia de la garantía.** Pasa de 450 a 720 días adicionales al plazo del crédito.
En atención a que los juzgados no están recibiendo demandas de cobranza
- **Eliminación del descuento en el pago del FAG por baja amortización.** Le va a permitir a los Intermediarios Financieros otorgar crédito con mayor fluidez.

2.3. Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA

Así mismo, el Decreto 486 de 2020, incluyó una nueva causal para acceder a los beneficios establecidos en la Ley 302 de 1996 a través del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA que fue la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de permitir la intervención de este Fondo para beneficiar a los pequeños y medianos productores que se han visto afectados en sus ingresos a raíz de la Emergencia Sanitaria.

Entre las medidas tempranas adoptadas por el FONSA, está la ampliación del plazo de pago hasta por dos años de las obligaciones adquiridas por el FONSA en el 2014 y 2015.

Para quienes tenían el vencimiento del pago de su cuota en 2020, ahora podrán pagar hasta el 2022, es decir que se amplía el periodo de gracia por dos años.

La ampliación del plazo se aplicará a 32.240 obligaciones del FONSA, con saldo de capital por valor de \$126.060 millones, beneficiando a 38 renglones productivos en los 32 departamentos del país.

2.4. Medidas del sector financiero

Todas las entidades que componen el sistema financiero están trabajando mancomunadamente para sortear la crisis y han empezado a adoptar medidas, como por ejemplo, las Circulares Externas 7, 8 y 9 de 2020, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Estas circulares instruyen a los establecimientos de crédito para apoyar a los deudores afectados económicamente por la situación del COVID - 19 y para garantizar la prestación del servicio financiero al establecer nuevas condiciones para los créditos de personas naturales y jurídicas como periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros aspectos, sin que estos cambios en las condiciones iniciales de los créditos tengan efecto en la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo.

Adicionalmente, mediante la Circular Externa 14 del 30 de marzo de 2020 "*Elementos mínimos de modificaciones a las condiciones de los créditos e información básica para una decisión informada de los consumidores financieros*", se establecieron las siguientes condiciones, entre otras:

"Cuando en virtud de la implementación de las medidas a las que se refiere la Circular Externa 007 de 2020, las entidades establezcan políticas de modificaciones a las condiciones de los créditos, incluidos periodos de gracia o prórrogas, éstas deben ser estructuradas bajo las siguientes características:



- i) La tasa de interés no podrá aumentarse.*
- ii) No deben contemplar el cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.*
- iii) No deben contemplar intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.*
- iv) Para el caso de los créditos de consumo (diferentes de TC y rotativos), vivienda y micro- crédito, el plazo se puede ajustar de forma tal que el valor de la cuota del cliente no aumente salvo por conceptos asociados a seguros, entre otros, y por cambios derivados de tasas de interés indexadas, para los cuales solo podrán variar en función del índice respectivo.*
- v) En los casos en los que la medida implique un incremento en el valor de la cuota del cliente y éste la acepte, el número de cuotas pendientes de pago frente al plazo del crédito solo se podrá extender en la misma proporción del periodo de gracia o prórroga otorgada, salvo en los casos en los que la entidad y el deudor acuerden un plazo diferente, según sus necesidades.*
- vi) Tratándose de los créditos comerciales las entidades podrán evaluar caso a caso, y establecer el efecto sobre la cuota y/o plazo según correspondan informando debidamente al cliente, en todo caso le serán aplicables los literales i), ii) y iii).*
- vii) En el caso de créditos rotativos o tarjetas de crédito, en los cuales el mecanismo consista en postergar el valor de pago mínimo, en todo caso le serán aplicables el literal i), ii) y iii). Para las nuevas utilizations será aplicable la tasa de interés de mercado que defina el intermediario.”*

Por otro lado, se estableció que “Las entidades deben explicar de manera clara a los consumidores financieros, cuando se definan periodos de gracia o prórrogas, en qué consiste cada figura y si la misma aplica sobre capital, intereses u otros conceptos (ej. Seguros, cuotas de manejo, etc.). Para el efecto podrán emplear los mecanismos digitales y otros canales que tengan a su disposición, que permita que los consumidores estén enterados y comprendan las nuevas condiciones.”

Otra medida adoptada, derivada de la Circular 7 de la SFC, se refiere a la “Ampliación del Plazo del Pago de Comisiones del FAG Para los Productores” en relación con las Medidas del COVID- 19, comunicada a los intermediarios financieros por FINAGRO, mediante la Circular P-12 del.01 de abril de 2020, así:

“...FINAGRO informa que conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la situación de emergencia que se viene presentando en el territorio nacional en relación con la propagación del COVID-19 y teniendo en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa 007 de 2020, y con el fin beneficiar a los productores, de manera temporal se modifica el numeral 2.6 “Liquidación de las Comisiones” del Capítulo Primero, Título Segundo del Manual de Servicios, para ampliar el plazo a 150 días calendario para el pago de la facturas emitidas por la expedición de garantías. El plazo aquí establecido aplica para las facturas por cobro de comisiones de garantías que hayan sido expedidas a partir del 03 de febrero de 2020 inclusive.”

2.5. Banco Agrario de Colombia

El Banco Agrario de Colombia dentro de sus estrategias comerciales, garantiza la continuidad de los servicios y operaciones en todo el territorio nacional, apoyando y atendiendo a los clientes en el desarrollo de sus actividades productivas, para lo cual se ha diseñado nuevas medidas para la atención de los créditos que requieran nuestros



productores agropecuarios, para atender las necesidades de financiación que contribuya al abastecimiento y seguridad alimentaria del país de la siguiente manera:

Red Nacional de Oficinas:

- Las 787 oficinas atenderán en los días habituales con una jornada única de 8:00 a.m. a 1 p.m. Incluye sábado y domingo donde ha sido costumbre. Igualmente, de acuerdo con la afluencia se valora puntualmente la ampliación de los horarios
- El equipo de asesores comerciales atenderá a los clientes que por sus características deban acudir a una sucursal.

Contacto Telefónico por parte de la Red Comercial:

- Atención prioritaria a clientes de forma no presencial por parte de la fuerza de ventas bajo el modelo de teletrabajo, encargados de ofrecer el portafolio de servicios y originarán la solicitud del cliente de forma telefónica.
- Solo se requerirá la presencia del cliente en la oficina para la firma de los documentos una vez esté aprobado el crédito.

Contacto Banco Agrario/Call Center

- Para los clientes que no sean contactados directamente por la fuerza de ventas, pero que estén interesados en productos del portafolio de productos serán atendidos a través de nuestra línea del Call Center 018000915000 o al fijo en Bogotá 5948500.
- Se tomarán los datos para su contacto y ubicación y se gestionará la asignación a un funcionario, de la fuerza de ventas quien se encargará del proceso de asesoría integral al cliente.
- También está disponible el portal web www.bancoagrario.gov.co.

En segmentos crediticios presentamos algunas medidas, así:

Microfinanzas. Se identificó un total de 186.000 deudores, la mayoría de ellos vendedores informales a quienes de manera automática se les aplicó un periodo de congelamiento de 120 días a intereses y capital, ampliando el plazo del crédito por ese mismo término. De este modo, se evita el desplazamiento de los clientes a las oficinas del Banco y se agiliza el acceso a este beneficio.

Agropecuaria: Para los productores agropecuarios se está otorgando un periodo de gracias de hasta 6 meses, extendiendo a su vez el plazo del crédito por el mismo lapso del periodo de gracia sin ningún cobro adicional ni incremento en la tasa de interés.

Empresarial: Los ejecutivos de la banca empresarial están en permanente contacto con los clientes para atender todos y cada uno de los requerimientos en el marco de esta coyuntura.

Cobros jurídicos: Se ha suspendido el proceso de cobranza jurídica hasta el 11 de mayo de 2020 y se está estudiando una ampliación de ese periodo.

Además de lo anterior, se ha eliminado el cobro de transferencias interbancarias realizadas a través de Banco Agrario APP y Banca Virtual para los clientes personas naturales y se eliminó el costo de retiros de efectivo por ventanilla en oficina para las cuentas de ahorro electrónico.

A la fecha, se han realizado 196.883 prórrogas de obligaciones por \$738.917 millones. En el caso específico del departamento de Norte de Santander, se han realizado prórrogas para 8.094 obligaciones por \$29.136 millones.



Por medio de la **Circular P-12 2020**, FINAGRO informa la ampliación del plazo a 150 días calendario para el pago de las facturas emitidas por la expedición de garantías.

3. APOYOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El Gobierno Nacional con el objetivo de reducir los impactos sociales y económicos de la emergencia sanitaria que enfrenta hoy el país, ha decidido realizar transferencias monetarias no condicionadas adicionales para la población más vulnerable del país pertenecientes a los programas de *Familias en Acción*, *Colombia Mayor* y *Jóvenes en Acción*, de manera tal que las personas beneficiados con esta medida tengan un ingreso adicional que les permita acceder a bienes y servicios de primera necesidad.

En el caso de *Familias en Acción*, recibirán un giro por valor de \$145.000 pesos, los cuales se adicionarán al pago que se realizará para el periodo del mes de marzo. Los vinculados a *Jóvenes en Acción* que hayan formalizado su vinculación antes del 20 de marzo, recibirán un giro adicional por valor de \$356.000. De igual manera, para la población mayor de 70 años, el Gobierno Nacional dispuso de una transferencia adicional de \$160.000 pesos para los beneficiarios del programa *Colombia Mayor*.

Adicionalmente, se dispuso para los hogares activos en SISBEN, pertenecientes a *Familias en Acción* o *Colombia Mayor* el pago relacionado con la devolución del IVA, el cual asciende a un total de \$70.000 por familia. Es importante resaltar que este programa inicialmente iniciaría en el año 2021, pero ante la emergencia sanitaria que afronta el país se decidió adelantar como medida para mitigar el impacto de la emergencia en los más vulnerables.

Por otro lado, pensando en todos los trabajadores independientes inscritos en el SISBEN, que no hagan parte de ningún programa nacional, el Gobierno por medio del DNP dispuso del programa "Ingreso Solidario" el cual entregará un aporte económico por valor de \$160.000 a cada uno de los beneficiarios del programa.

Asimismo, con el objetivo de permitir la seguridad nutricional de los niños más vulnerables del país por medio de los Decretos 470 y 533 de 2020¹⁵, autorizó que el *Programa de Alimentación Escolar* brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial de la educación para su consumo en casa, durante la emergencia.

Entre las medidas adicionales adoptadas por el Gobierno Nacional durante la emergencia, tenemos las siguientes:

3.1. Incentivo económico para la población mayor de 70 años que se dedica al campo y que se encuentra en aislamiento obligatorio

El artículo 1 del citado Decreto 486 de 2020, permitió que este Ministerio generara un incentivo económico para aquellos trabajadores del campo mayores de 70 años que tengan aislamiento obligatorio en el marco de la emergencia y que no estén cubiertos por algún beneficio del Gobierno Nacional, con el fin de contribuir a sus ingresos necesarios para subsistencia.

Así, trabajamos en articulación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para determinar los beneficiarios del incentivo.

¹⁵ Artículo 1 de ambos decretos.



De esta forma y con el propósito de cumplir con el decreto, el MADR ya elaboró una caracterización de la situación de los adultos mayores en las zonas rurales del país y logró identificar experiencias internacionales similares. Asimismo y con el ánimo de articular las estrategias, se realizó una reunión con el DNP para conocer las medidas del Gobierno Nacional para la población vulnerable durante esta emergencia.

El MADR recopiló varios registros del sector para identificar potenciales beneficiarios. Esta base de datos, con apoyo del DNP, se está cruzando con el SISBEN para identificar la población objetivo, trabajadores y productores rurales en condición de pobreza y vulnerabilidad mayores de 70 años.

Con la información resultante de este proceso, se ultimarán detalles de la operación del beneficio económico, incluyendo tiempos y canales de entrega, así como la estrategia de divulgación y comunicación.

3.2. Suspensión temporal de aranceles para la importación de maíz amarillo, sorgo y soya

Teniendo en cuenta que el país no es autosuficiente en maíz amarillo duro, sorgo, soya y la torta de soya, materias primas que representan el 60% de los costos de producción de pollo, huevo y cerdo, y que, debido al aumento en la cotización del dólar, que al día de hoy se encuentra cercana a los \$4.000, se han venido incrementando los costos finales de los productos finales.

Por lo anterior, el Decreto 523 de 2020¹⁶ suspendió hasta el próximo 30 de junio de 2020, los aranceles a la importación de maíz, sorgo y soya materias primas utilizadas para elaborar alimento para especies animales. Con esta medida se espera contribuir al control de los costos de producción que en últimas, afecta al consumidor.

Finalmente, teniendo en cuenta la importancia que tiene el sector cerealero en este sector, el MADR continuará ofreciendo apoyos directos que contribuyan al incremento de la producción nacional y a la mejora de su competitividad.

3.3. Regulación importación Alcohol Carburante

Con la emisión del Decreto 527 promovimos la regulación de la importación de alcohol carburante acorde a la demanda que se registre en el país, priorizando el consumo de la producción nacional para satisfacer las necesidades del mercado a nivel nacional.

De esta manera, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informará con anticipación, la existencia de un potencial déficit de oferta local de insumos para la elaboración del Etanol o del alcohol carburante mismo, indicando el volumen faltante de conformidad con la demanda estimada a nivel nacional.

Con esta medida se brindan condiciones de estabilidad laboral a más de 285.000 empleos generados por la continuidad de la producción de la agroindustria de la caña.

¹⁶ Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas en relación con la importación de materias primas como el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya.



3.4. Recomendaciones y orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en las actividades agrícolas y ganaderas

En conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), expedimos la **Circular Externa No. 1 de 2020**, recomendando acciones y protocolos específicos para la prevención, contención y mitigación de dicho virus en personas propietarias de fincas productoras agrícolas, plantas de producción, transformación y almacenaje de alimentos cárnicos y agrícolas, así como trabajadores y personas vinculadas a cada una de estas actividades y transportadores de personas.

Allí se establecen guías generales sobre signos y síntomas para identificar la enfermedad, recomendaciones de limpieza, uso de tapabocas. También, instrucciones específicas para las personas señaladas en el párrafo anterior, como limpieza y desinfección de herramientas y equipos de campo, entre otros aspectos.

Es importante advertir que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 539 de 2020¹⁷, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 (artículo 1). Además, que en virtud de esa facultad, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social (artículo 2).

En ejercicio de sus funciones, el MSPS expidió el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020¹⁸. Posteriormente, se han venido adoptando protocolos más específicos como los que relacionamos a continuación:

Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el Sector Caficultor

Mediante Resolución 678 del 24 de abril de 2020, el MSPS adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el Sector Caficultor¹⁹. Este protocolo contiene medidas generales de bioseguridad y las responsabilidades específicas para los intervinientes y para los espacios involucrados en esta actividad. A propósito, el artículo segundo de esta resolución dispone que en primer lugar, la vigilancia del cumplimiento del señalado protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda este sector económico.

Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en desarrollo del ciclo de vacunación antiaftosa

Mediante Resolución 714 del 30 de abril de 2020, el MSPS adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en desarrollo del ciclo de vacunación antiaftosa²⁰. Este protocolo contiene medidas específicas para el sector pecuario como diagnóstico de capacidades, estrategia de comunicación e información y recomendaciones para el desarrollo de la vacunación. Tal como acontece con el protocolo del sector caficultor, el artículo segundo de esta resolución dispone que en primer lugar, la

¹⁷ "Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Corona virus COVIO-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

¹⁸ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20666%20de%202020.pdf

¹⁹ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20678%20de%202020.pdf

²⁰ https://s3.amazonaws.com/static.contextoganadero.com/Publicaciones/Adopta_Protocolo_bioseguridad_desarrollo_ciclo_vacunacion_antiaftosa.pdf



vigilancia del cumplimiento del protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda este sector económico.

3.5. Directrices para la inocuidad de alimentos y el manejo y prevención de infección por coronavirus

De manera conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), MADR, INVIMA, AGROSAVIA e ICA, se generó un comunicado para el manejo de alimentos y cuidados preventivos en plantas de transformación de alimentos, con el fin de mitigar el posible riesgo de transmisión y contribuir a garantizar el abastecimiento de alimentos para la población, el cual se puede consultar en la página web del INVIMA²¹.

3.6. Estrategia de apoyo a la comercialización

Como respuesta a los obstáculos de comercialización de productos perecederos, el Ministerio se encuentra adaptando la estrategia de **Agricultura por Contrato** a un modelo de comercio virtual, realizando para ello alianzas estratégicas con plataformas especializadas en comercialización de productos agropecuarios en el país, con el objetivo de promover espacios de **encuentro virtual** entre la oferta de pequeños y medianos productores y la Demanda de compradores del sector de industria y comercio e incluso de los mismos consumidores.

A la fecha contamos con **15 plataformas de comercio virtual** que nos van a acompañar en esta nueva etapa.

Además de la *Línea Especial de Crédito Agricultura por Contrato*, a la cual pueden acceder los productores que firmen contratos de venta anticipada de su producción con una tasa de DTF – 1 para pequeños productores y DTF +1 para medianos, hemos diseñado un nuevo incentivo a la comercialización de productos perecederos, con el cual buscamos fomentar que los productores organizados vendan directamente a compradores finales y preservar sus ingresos frente la caída en la demanda de estos productos, efecto del cierre preventivo de muchos establecimientos ante la contingencia del COVID 19. Este incentivo consiste en un **apoyo directo a las organizaciones de productores** para cofinanciar con una suma fija los costos de logística de transporte de los productos vendidos desde las zonas de producción hasta las zonas de comercialización.

Hemos destinado \$22.500.000.000 de pesos para financiar este nuevo *Incentivo a la Comercialización de Productos Perecederos* y esperamos lograr la movilización de recursos hasta por \$50.000 millones y apoyar la comercialización de cerca de 500.000 toneladas de alimentos producto del trabajo de los pequeños y medianos productores del campo.

3.7. Compras públicas

En el marco de la estrategia de ordenamiento de la producción, desde el Gobierno Nacional se adelanta la reglamentación del artículo 229 del PND sobre compras públicas locales que adelanten entidades públicas descentralizadas del orden nacional y entidades territoriales. Con esta reglamentación se establecerán criterios de calificación que incentivarán la compra a los productores agropecuarios locales, en especial, a los pequeños productores y a las organizaciones de pequeños productores.

²¹ https://www.invima.gov.co/documents/20143/349958/lineamientos-para-alimentos_covid-19.pdf/fa871888-8eee-7db1-100a-0ef2627bf064?t=1584917647691



La implementación de esta estrategia promoverá los circuitos cortos de comercialización, que dinamicen las economías locales. Asimismo, requerirá de un amplio respaldo y coordinación entre las entidades y líderes territoriales que serán actores claves en el proceso de recolección, actualización y reporte de información de oferta y demanda de alimentos. Esta estrategia permitirá también una mejor absorción de excedentes de productos agropecuarios, trabajando de la mano diversos actores y entidades, incluyendo hospitales y batallones.

Junto al Departamento Nacional de Planeación y a Colombia Compra Eficiente, hemos adelantado mesas técnicas en las que se acordó el contenido de la reglamentación sobre un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscrito con productores nacionales. Con base en dichos insumos, se proyectó el decreto “Por el cual se reglamenta el artículo 229 de la Ley 1955 de 2019”. Las entidades mencionadas remitieron observaciones, las cuales se encuentran en estudio con el propósito de obtener un documento final.

Próximamente, el proyecto se publicará para consulta pública y resuelta esta etapa se remitirá a Presidencia de la República para su revisión, firma y publicación.

3.8. Programa de apoyo a la reducción de costos de producción: acceso a insumos agropecuarios

Este programa, actualmente en desarrollo, busca apoyar la eficiencia en la cadena de compra y distribución de insumos de uso agropecuario, mediante la habilitación de espacios de negociación y el otorgamiento de apoyos dirigidos a aliviar los costos logísticos de la cadena, que permitan el acceso de los productores agropecuarios a insumos a precios razonables y competitivos.

El Ministerio apoyará la compra centralizada de los insumos más utilizados en las actividades agropecuarias para ganar eficiencias en el canal de comercialización, toda vez que el productor podrá adquirir los insumos directamente de productor/importador o participantes de las subastas inversas a realizar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

El apoyo consiste en que el Ministerio asumirá los costos de transacción generados por la negociación en la BMC, de manera tal que se logren por parte del comprador interesado, los mejores precios de los insumos más demandados en las cantidades requeridas. Así mismo, el apoyaremos en un porcentaje de los costos de transporte que implique el desplazamiento de los insumos entre el punto de entrega pactado en la subasta inversa (bodega de almacenamiento del distribuidor) y las cabeceras municipales, donde se entregarán los insumos a los productores beneficiarios del programa.

Un beneficio adicional del programa es que los gremios, asociaciones, productores y entes territoriales participantes, podrán adquirir los insumos a través de créditos ordinarios o créditos con Líneas Especiales de Crédito – LEC. Del mismo modo, en caso de requerir financiación, los beneficiarios del programa podrán hacer uso de las opciones forward disponibles en el mercado, con el objeto de poder acceder a la operación financiada directamente por el vendedor.

3.9. Proyecto Alianzas Productivas para la Vida 2020

Con una inversión cercana a los **\$41.000.000.000** de pesos, iniciamos el proyecto **Alianzas Productivas para la Vida**, el cual tiene como objetivo fortalecer las



capacidades productivas y la generación de ingresos de los productores del campo. Este se desarrolla en los **32 departamentos** del país, beneficiando a **ciento setenta y un (171) alianzas** e impactando a alrededor de **6.840 familias**.

El programa prioriza la participación de las mujeres y jóvenes rurales, con el objetivo de garantizar la participación de estas poblaciones y disminuir la migración del campo a la ciudad, buscando beneficiar a pequeños productores rurales y sectores afines a la producción agropecuaria. Los términos de referencia, ficha de presentación de perfiles de alianzas y demás detalles están disponibles en la página web del MADR²².

La distribución departamental de los cupos indicativos es de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	# Alianzas
AMAZONAS	3
ANTIOQUIA	6
ARAUCA	6
ATLÁNTICO	6
BOLÍVAR	6
BOYACÁ	6
CALDAS	6
CAQUETÁ	6
CASANARE	6
CAUCA	6
CESAR	6
CHOCÓ	6
CÓRDOBA	6
CUNDINAMARCA	6
GUAINÍA	3
GUAJIRÁ	6
GUÁVIARE	6
HUILA	6
MAGDALENA	6
META	6
NARIÑO	6
NORTE DE SANTANDER	6
PUTUMAYO	6
QUINDÍO	6
RISARALDA	6
SAN ANDRÉS	2
SANTANDER	6
SUCRE	6
TOLIMA	6
VALLE DEL CAUCA	6
VAUPES	4
VICHADA	4

3.10. Programa *Campo Emprende*

Actualmente en su fase final de preparación, previa al lanzamiento de la convocatoria, el programa *Campo Emprende* busca enfrentar la aguda situación de inequidad y pobreza rural que afecta a municipios del país mediante acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de los municipios definidos para la intervención

²² <https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/desarrollo-rural/Paginas/Proyecto-apoyo-a-alianzas-productivas-PAAP-.aspx>



del mismo (154 en el diseño del proyecto y 68 solicitados del grupo PDET), que viven en condiciones de extrema pobreza en el área rural de Colombia, con énfasis en pequeños campesinos, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, mujeres cabeza de hogar, jóvenes y familias rurales en condición de desplazamiento forzado y víctimas. Se proyecta cofinanciar alrededor de 2.541 proyectos productivos, capacitar 747 formas organizativas y beneficiar 6.485 familias.

3.11. Estrategia de apoyo para formulación de proyectos COVID-19 con recursos Sistema General de Regalías

Nuestra Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales está ejecutando una estrategia de apoyo a la formulación de proyectos dirigidos a enfrentar la emergencia del COVID-19, presentados y financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Para esto, se ha conformado un equipo, con un (1) experto por región del Plan Nacional de Desarrollo, para que brinde apoyo técnico a las Entidades Territoriales en la formulación de dichos proyectos. A la fecha, se están apoyando 10 proyectos por un valor superior a los \$28.000 millones:

- 1 proyecto en Montecristo (Bolívar) por \$890 millones.
- 1 proyecto en Repelón (Atlántico) por \$420 millones.
- 1 proyecto para Planeta Rica, Bellavista y Pueblo Nuevo (Córdoba) por \$15.000 millones.
- 1 proyecto en Vigía del Fuerte (Antioquia) por \$1.884 millones.
- 3 proyectos en Puerto Boyacá (Boyacá) por \$5.391 millones.
- 1 proyecto en Villavicencio (Meta) por \$2.149 millones.
- 1 proyecto en Guainía por \$3.200 millones.
- 1 proyecto en Puerto Leguízamo (Putumayo) por \$438 millones

Para obtener un mayor alcance, se ha remitido una comunicación escrita a todas las Entidades Territoriales con el objetivo de difundir el apoyo que brinda el MADR en este tema y que conozcan de primera mano los lineamientos para la presentación de proyectos al SGR.

Por otro lado, se está trabajando en el diseño de herramientas metodológicas con el apoyo de las Direcciones de Cadenas y el DNP. En este sentido, están en proceso de concertación dos (2) Metodologías Generales Ajustadas Web (MGA Web) estandarizadas que permitirán:

- El mejoramiento de las condiciones de producción a través de dotación con maquinaria, equipos, elementos de protección y bioseguridad, y reparaciones básicas de espacios de producción
- El fortalecimiento de cadenas productivas a través de la provisión de insumos, infraestructura básica y activos productivos.